

REMISIÓN VALORACIÓN APOYO - RADICADO 11001311001320220072200

personeria@villadeleyva-boyaca.gov.co <personeria@villadeleyva-boyaca.gov.co>

Jue 17/08/2023 9:52

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

VALORACIÓN APOYO BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO RAD. 2022-00722.pdf;

Doctor(a)

JUEZ

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

flia13bt@cendoj

E. S. D.

DESPACHO:	PERSONERIA MUNICIPAL VILLA DE LEYVA
RADICACION No.	11001311001320220072200
CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE.
DEMANDANTE:	TERESA DE JESUS AVILA FAJARDO
TITULAR DEL DERECHO:	BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO
MOMITENTE	JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
ASUNTO:	REMISIÓN VALORACIÓN DE APOYO

Respetado(a) Señor(a) Juez,

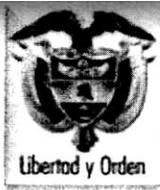
Para dar cumplimiento al requerimiento de su Despacho contenido en el Auto de fecha 6 de julio de 2023, relacionado con la solicitud de la Valoración de Apoyos a la joven BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO, identificada con la C. C. No.23.691.177, teniendo en cuenta los datos e información prevista en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, Valoración solicitada a esta Personería mediante Oficio No. 1665 del 19 de julio de 2023, radicado en esta Personería con el No. 2023-8-238 del 2 de agosto de 2023, dicho oficio es entregado por la señora MARIA DEL CARMEN AVILA FAJARDO; de manera atenta me permito allegar el Acta de fecha 11 de agosto de 2023, relacionada con el informe de Valoración de Apoyos, adelantado por esta Personería Municipal.

Sin otro particular,

ANA NOELIA AMADO VELANDIA

Personera Municipal

Anexo: Seis (6) folios.



Villa de Leyva, 15 de agosto de 2023

Oficio PER- 144- 2023

Doctor(a)

JUEZ

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

flia13bt@cendoj

E. S. D.

DESPACHO:	PERSONERIA MUNICIPAL VILLA DE LEYVA
RADICACION No.	11001311001320220072200
CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE.
DEMANDANTE:	TERESA DE JESUS AVILA FAJARDO
TITULAR DEL DERECHO:	BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO
MOMITENTE	JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
ASUNTO:	REMISIÓN VALORACIÓN DE APOYO

Respetado(a) Señor(a) Juez,

Para dar cumplimiento al requerimiento de su Despacho contenido en el Auto de fecha 6 de julio de 2023, relacionado con la solicitud de la Valoración de Apoyos a la joven BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO, identificada con la C. C. No.23.691.177, teniendo en cuenta los datos e información prevista en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, Valoración solicitada a esta Personería mediante Oficio No. 1665 del 19 de julio de 2023, radicado en esta Personería con el No. 2023-8-238 del 2 de agosto de 2023, dicho oficio es entregado por la señora MARIA DEL CARMEN AVILA FAJARDO; de manera atenta me permito allegar el Acta de fecha 11 de agosto de 2023, relacionada con el informe de Valoración de Apoyos, adelantado por esta Personería Municipal.

Sin otro particular,


ANA NOELIA AMADO VELANDIA
Personera Municipal

Anexo: Seis (6) folios.

2023-8-238
2-8-2023
Ramírez
27.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 5 Edificio Nemquetaba Teléfono 2830130
Correo electrónico: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1665
Bogotá D.C., 19 de julio de 2023

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA – BOYACA
notificacionesjudiciales@villadeleyva-boyaca.gov.co

Referencia: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE
Radicado 11001311001320220072200
Demandante: TERESA DE JESÚS ÁVILA FAJARDO C.C. 41.738.351
Titular derecho: BLANCA CECILIA ÁVILA FAJARDO C.C. 23.691.177

Cordial saludo, por medio del presente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha 6 de julio de 2023, se dispuso OFICIARLES con el fin de informar que se DECRETO la práctica de la VALORACION DE APOYOS a la señora BLANCA CECILIA ÁVILA FAJARDO C.C. 23.691.177, en esa entidad.

Se indican los datos de contacto actuales de la señora TERESA DE JESÚS ÁVILA FAJARDO, Dirección: Carrera 87 A Bis No. 66 C - 03 San Pedro 2 Bosa y/o Villa de Leyva Vereda Llano Blanco, Celular: 310 5625937 e-mail: gladysaliciabuitrago@gmail.com, Apoderado NELSON ALEJANDRO RAMIREZ VENEGAS nelson.ramirez@asleyes.com - notificaciones@asleyes.com.

Sírvase proceder de conformidad evacuando la valoración y devolviendo las resultas de la misma indicando la referencia del proceso.

Atentamente,

LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
SECRETARIA



Brasón Judicial
Corte Suprema de Justicia
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7 No. 12 C.23 Piso 5 Edificio Nemqueteba Teléfono 2830130

Correo electrónico: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1665

Bogotá D.C., 19 de julio de 2023

Señores:

PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA – BOYACA

notificacionesjudiciales@villadeleyva-boyaca.gov.co

Referencia:

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE

Radicado 11001311001320220072200

Maria del Carmen Avila

Ruedaudo 2 de agosto 2023

Humor a los numeros Telefonicos

311 888 9372

320 302 2947

317 865 0529

310 562 5939

Barra Muro blanco Fincas las Cuadras
Avenida Velasquez



ACTA VISITA VALORACIÓN DE APOYOS ART. 11 LEY 1996 DE 2019

ACTUACIÓN:	DESPACHO COMISORIO
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE.
EXPEDIENTE:	11001311001320220072200
DEMANDANTE:	TERESA DE JESUS AVILA FAJARDO
COMITENTE:	JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
COMISIONADO:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
ASUNTO:	ACTA DE VISITA VALORACIÓN DE APOYOS

En Villa de Leyva, a los once (11) días del mes de agosto de 2023, siendo las nueve de la mañana (9:00. a.m.), con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., mediante Auto de fecha 6 de julio de 2023, por medio del cual se decretó la práctica de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.691.177.

El Despacho de la Personería Municipal de Villa de Leyva, deja constancia que mediante mensaje dirigido a los señores NELSON ALEJANDRO RAMIREZ VENEGAS Apoderado nelson.ramirez@asleyes.com y TERESA DE JESUS AVILA FAJARDO gladysaliciabuitrago@gmail.com se les comunicó la fecha, hora y lugar de la diligencia de Valoración de Apoyos a la señora BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO.

El Despacho de la Personería se desplazó hacia el lugar de residencia de la señora BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO en la vereda Llano Blanco de Villa de Leyva, la señora **TERESA DE JESUS AVILA FAJARDO no se encuentra en el momento de la visita, atienden la visita las señoras DIANA BARRIOS MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.691.536 expedida en Villa de Leyva, teléfono: 3178650529 en calidad de cuñada de BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO y la señora **MARIA DEL CARMEN AVILA FAJARDO** identificada con la cédula de ciudadanía No.23.690.157 EXPEDIDA EN Villa de Leyva, teléfono: 3118889372 en calidad de hermana de BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO.



La señora MARIA DEL CARMEN manifiesta que la Sra. TERESA DE JESUS AVILA FAJARDO vive en la ciudad de BOGOTA hace muchos años, aproximadamente unos cuarenta (40) años.

Para el desarrollo de la misma se tiene en cuenta los lineamientos y protocolo nacional para la VALORACIÓN DE APOYOS en el marco de la Ley 1996 de 2019, artículo 56 numeral 2.

El Despacho le concede el uso de la palabra a la señora DIANA BARRIOS MORENO en calidad de cuñada de BLANCA CECILIA AVILA FAJARDO, realiza un preámbulo narrando la situación de BLANCA CECILIA, sobre su estado de salud, sobre el cuidado que se tiene con ella; cuando yo llegué acá hace 15 años y ya estaba la niña, me conocí con el que hoy es mi esposo y empecé a venir mas seguido y llevaba una relación bonita con mis suegros, ellos ya fallecieron, y a mi siempre me ha gustado el cuidado y el trabajo con las personas, estudié farmacología y primeros auxilios. Cuando mis suegros se iban de viaje, ellos me pedían el favor de cuidarla. Ellos se iban tranquilos porque sabían que yo la cuidaba muy bien. La niña es alentadita, a veces se agrede físicamente, la llevamos al médico cada tres meses en la ESE de Villa de Leyva, y está medicada con **HALOPERIDOL, AMITRIPTILINA, LEVOMEPRAMAZINA Y ACETAMINOFEN**, hace poco le salió un brotecito y le formularon varias cremas. **El diagnóstico es SINDROME DE DOWN NO ESPECIFICADO de nacimiento.** BLANCA CECILIA tiene 44 años de edad, utiliza pañal todo el tiempo, está afiliada a la NUEVA EPS subsidiada.

BLANCA CECILIA en contadas ocasiones, se levanta ella misma, se desplaza arrastrándose por el piso, **es totalmente dependiente, se le debe suministrar la comida, bañarla, llevarla al baño, vestirla, darle sus medicamentos etc.** **BLANCA CECILIA no habla absolutamente nada, se da a entender por medio de gestos o gritos.** Hay días en que todo el día grita, tiene medicamentos para dormir. Su comida preferida es la pasta. **BLANCA CECILIA vive en la casa de la señora DIANA BARRIOS MORENO quien es la persona que la cuida actualmente. La señora MARIA DEL CARMEN vive en otra casa cerca a la casa de la señora DIANA.**

Se continúa con la diligencia, así:

- A. La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.



RESPUESTA: La señora **DIANA BARRIOS MORENO** manifiesta que BLANCA CECILIA, no se puede expresar su voluntad por sí misma, que no habla, todo toca adivinarle. La señora DIANA indica que tiene un horario para suminístrale las comidas y los medicamentos, **dice: "yo la quiero como si fuera mi hija, esta es mi casa donde BLANCA vive y yo la cuido"**

- B.** Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

RESPUESTA: DIANA manifiesta que la niña BLANCA CECILIA requiere apoyo para todo, para la comunicación, para la toma de decisiones a diario, para el manejo financiero, para el cuidado de su salud y todos los demás aspectos relevantes, teniendo en cuenta el diagnóstico clínico que ella tiene.

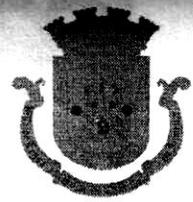
- C.** Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.

RESPUESTA: DIANA manifiesta que la niña requiere apoyo emocionalmente, por ejemplo cuando "llega mi mamá y mis hermanos ella se pone contenta, mueve los brazos y le gusta que la consientan" también indica que debe existir la continuidad con la atención médica y a futuro.

- D.** Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

RESPUESTA: DIANA expresa que la niña BLANCA necesita atención, amor y cariño debido a su diagnóstico.

- E.** Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.



RESPUESTA: La señora DIANA, manifiesta que en vida de los padres fueron ellos quienes la cuidaron, **la señora CARMEN ROSA FAJARDO falleció el 18 de octubre de 2019 y el señor GRATINIANO AVILA falleció el 24 de mayo de 2022.** Diana indica que hace aproximadamente once (11) años que la cuida, que ella la cuida pero que para tomar cualquier decisión ella les comenta a los hermanos de BLANCA y ellos toman la decisión. BLANCA tiene ocho hermanos, a los cuales les hago saber todo lo que pasa con BLANCA.

El despacho realiza la pregunta sobre los ocho hermanos y sus responsabilidades. **RESPUESTA:** la señora DIANA responde que ella está a cargo de la niña BLANCA, que a veces la señora MARIA DEL CARMEN la acompaña en el carro, pero a veces toca pagar un expreso. **El despacho pregunta:** señora DIANA cuanto recibe usted por el cuidado de la niña BLANCA? **RESPUESTA:** la señora DIANA indica que después del fallecimiento de la madre de BLANCA, recibió (\$800.000) mil pesos, que la señora MARIA DEL CARMEN es quien le da el dinero y firma un recibo. Aproximadamente desde junio de 2022, recibía el pago mensual por el cuidado de la niña BLANCA, Pero que desde enero de 2023, no ha recibido pago. Manifiesta la señora DIANA que "actualmente mi esposo GONZALO AVILA FAJARDO es quien se encarga de los gastos". **El despacho pregunta:** ¿señora DIANA, quien sufragaba los gastos antes? **RESPUESTA:** indica que eran los padres de BLANCA. **El despacho pregunta:** ¿Que propiedades tiene la niña BLANCA? **RESPUESTA:** la señora DIANA informa que existía un lote, y que la mamá en vida le asignó a cada hijo un pedazo.

La señora DIANA informa que es ella quien actualmente cuida a la niña BLANCA, indica que BLANCA tiene ocho hermanos, cinco hombres y tres mujeres, viven en Bogotá y en Chiquinquirá, que MARIA DEL CARMEN es la única cercana, que vive acá en Villa de Leyva.

La señora MARIA DEL CARMEN dice que TERESA y el abogado asignaron ante el juzgado que TERESA fuera la tutora y que se encargara de esas vueltas, que si llegara a salir lo del subsidio a BLANCA, TERESA manejaría los recursos de la niña.

El despacho pregunta: ¿quién va hacer la tarea de cuidar a la niña BLANCA? **RESPUESTA:** DIANA manifiesta que ella seguirá cuidando de la niña BLANCA porque lo quiere hacer y la quiere como una hija.



VILLA DE LEYVA - MONUMENTO NACIONAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



F. Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

RESPUESTA: La señora MARIA DEL CARMEN en calidad de hermana, manifiesta que BLANCA CECILIA nació el 1 de junio de 1979, en Villa de Leyva en la vereda LLANO BALNCO. BLANCA nació enfermita, con el diagnostico SIDROME DE DOWN, permanecía sentada, se paraba y se volvía a sentar. Intentaba hablar pero no se le entendía. Siempre "mi mamá y mi papá le suministraban los alimentos, bañarla, cambiarla, darle los medicamentos", siempre fue dependiente de otra persona. MARIA DEL CARMEN informa que actualmente, se encuentran a la espera que COLPENSIONES se pronuncie sobre la pensión de sobreviviente, derivada del fallecimiento de su señor padre GRATINIANO AVILA GONZALEZ quien en vida gozaba de una pensión de vejez, que correspondía a un mínimo. Ha pasado más de un año y tres meses y COLPENSIONES NO ha resuelto la solicitud de pensión de la niña BLANCA. **BLANQUITA no escribe, no dibuja, no firma.**

G. La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

RRESPUESTA: La señora DIANA expresa que ella seguirá cuidando de la niña BLANCA porque además a otras personas no les recibe alimentos ni les obedece y BLANQUITA sufre por esos cambios y grita mucho. Que la señora MARIA DEL CARMEN es una de las hermanas que está más presente para ayudarle con la niña BLANQUITA. Manifiesta que la señora MARIA DEL CARMEN es quien la reemplaza cuando ella debe salir hacer diligencias personales y cuando no está ninguna de las dos, entonces la señora DIANA le paga a una de las hermanas para que la cuide.

H. La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilidad y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

RESPUESTA: La señora DIANA manifiesta que se quieren mutuamente con la niña BLANCA, cuenta que en ocasiones cuando la ve llegar a casa, la niña BLANCA empieza a mover las manos y se sonríe. Y que donde "yo esté ella se desplaza hacia mi arrastrándose" informa que la niña se comporta así mas con las hermanas y no con los hermanos. DIANA pone de presente que "*cuando llega mi esposo la niña BLANCA se pone celosa, porque quiere que la consienta a ella*"



VILLA DE LEYVA - MONUMENTO NACIONAL
PERSONERÍA MUNICIPAL



La Personería Municipal observó durante la diligencia, siempre a la señora DIANA brindar una atención y trato amable, esmerada, gentil, amorosa con BLANCA CECILIA, la paladeó todo el tiempo, le hablaba, la tranquilizaba. Se esmera para que BLANQUITA se sienta muy bien. Se observa un excelente vínculo de confianza con la señora DIANA.

Diana Barrios Moreno.
DIANA BARRIOS MORENO
C.C. No. 23.691.536 de Villa de Leyva.

MARIA DEL CARMEN AVILA FAJARDO
C.C. No.23.690.157 de Villa de Leyva

Quien adelanta la visita,

ANA NOELIA AMADO VELANDIA
ANA NOELIA AMADO VELANDIA
Personera Municipal